

ORDENANZA N°: 47

AÑO: 2011

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza***

Artículo 1°: Decláranse extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes n° 87, Sr. Mario Daniel Boschetti, M.I N° 13.854.815, C.U.I.L N° 20-13854815-0, y la Sra. Sandra María Ruffinengo, M.I N° 17.393.320, C.U.I.L N° 27-17393320-2, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado Plan Techo/96. En consecuencia, transfírase a favor de los mismos la totalidad de derechos y obligaciones emergentes del boleto de Compraventa oportunamente cedido por los adherentes a favor de esta Municipalidad del terreno donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: Un LOTE ubicado dentro de una fracción que es parte de una mayor superficie, formada por la Quinta numero dieciséis del plano de loteo San Ramón, con una superficie total de 03 has. 8603 m. 864 centímetros cuadrados; ubicada al Nor-Oeste de la Ciudad de Las Varillas, que mide 11,20 Metros de frente, por 32,75 Metros de fondo, lo que hace una superficie total de: TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS, CON OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS, y que se relaciona en el Anexo I de la Ordenanza Municipal N°54/06. El inmueble se designa como LOTE N° 08-MANZANA "D" conforme al anexo que se adjunta al presente. Cuya designación Catastral es la siguiente C 01 S 01 M 75 Mza. Oficial 75 P 8 Lote 8.-

Artículo 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 06/04/11

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /